

# Boletín Oficial de Gipuzkoa

Número 32

Fecha 14-02-2008

Página 4894

## 3 DISPOSICIONES GENERALES DEL T.H. DE GIPUZKOA

DFG-HACIENDA Y FINANZAS

OF 154/08, de 6 de febrero, por la que se aprueban modelos 322 y 353, relativos al régimen especial de IVA

### DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

*ORDEN FORAL 154/2008, de 6 de febrero, por la que se aprueban los modelos 322 de declaración-liquidación mensual, modelo individual y 353 de declaración-liquidación mensual, modelo agregado correspondientes al Régimen especial del Grupo de Entidades en el Impuesto sobre el Valor Añadido.*

Por Decreto Foral Norma 1/2007, de 9 de enero, por el que se adapta la normativa tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa a determinadas disposiciones recogidas en el Real Decreto-Ley 10/2006, y en las Leyes 36/2006 y 42/2006 aprobadas en territorio común, se introdujo en el Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre, por el que se adapta la normativa fiscal del Territorio Histórico de Gipuzkoa a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, un nuevo Capítulo IX al Título IX, incluyendo un nuevo régimen especial de grupo de entidades.

El artículo 163 nonies del Decreto Foral 102/1992 regula las obligaciones específicas que se deben cumplir en el Régimen especial del grupo de entidades, concretamente, el apartado Tres del referido artículo dispone que, tanto la entidad dominante como las entidades dependientes, deben cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 164 del citado Decreto Foral, es decir, están obligadas a presentar las declaraciones-liquidaciones individuales correspondientes. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el apartado Cuatro del artículo 163 nonies, la entidad dominante debe presentar las declaraciones-liquidaciones periódicas agregadas del grupo de entidades, procediendo, en su caso, al ingreso de la deuda tributaria o a la solicitud de compensación o devolución.

En consecuencia, la creación del Régimen especial del grupo de entidades origina una nueva obligación de declaración-liquidación agregada que incumbe a la entidad dominante y, por otra parte, en cuanto a la declaración-liquidación individual, que deben presentar todas y cada una de las entidades integrantes del grupo, se modifica el contenido de la misma en relación con los modelos de declaración-liquidación hasta ahora vigentes, ya que no llevará asociado ingreso ni solicitud de compensación o devolución.

De acuerdo, con lo expuesto en los párrafos anteriores, se hace necesario aprobar un nuevo modelo de declaración-liquidación individual, y un nuevo modelo de declaración-liquidación agregada del Impuesto sobre el Valor Añadido, que deberán utilizar los sujetos pasivos del Impuesto que hayan optado por aplicar el Régimen especial del grupo de entidades previsto en el Capítulo IX del Título IX del Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre por el que se adapta la normativa fiscal del Territorio Histórico de Gipuzkoa a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

En su virtud,

#### DISPONGO

*Artículo 1. Aprobación del modelo 322.*

1. Se aprueba el modelo 322 de «Grupo de entidades Modelo individual. Declaración mensual» del Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como anexo I en la presente Orden.

2. Este modelo será presentado por los sujetos pasivos del Impuesto sobre el Valor Añadido que formen parte de un grupo de entidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 163 quinqueis. Uno del Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre y hayan optado por aplicar el Régimen especial previsto en el Capítulo IX Título IX del citado Decreto Foral.

*Artículo 2. Aprobación del modelo 353.*

1. Se aprueba el modelo 353 de «Grupo de entidades Modelo agregado. Declaración-liquidación mensual» del Impuesto sobre el Valor Añadido, que figura como anexo II en la presente Orden.

2. Este modelo será presentado por quien tenga la consideración de entidad dominante del grupo de entidades según lo dispuesto en el artículo 163 quinqueis. Dos del Decreto Foral 102/1992, de 29 de diciembre, y en él se incluirán los resultados de las declaraciones-liquidaciones individuales del período de liquidación respectivo de las entidades que integren el grupo y hayan optado por aplicar el régimen especial regulado en el Capítulo IX Título IX del citado Decreto Foral.

*Artículo 3. Forma y lugar de presentación de los modelos 322 y 353.*

La presentación de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 322 y 353 se realizará en papel o telemáticamente, salvo en el supuesto previsto en el artículo 2.2, 2.<sup>º</sup> párrafo de la Orden Foral 1.303/2007, de 18 de diciembre, en cuyo caso se estará obligado a presentar, por vía telemática y mediante el empleo de firma electrónica reconocida, conforme el procedimiento establecido en la citada Orden Foral.

La presentación de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 322 y 353 se llevará a cabo en el Servicio de Impuestos Indirectos de la Hacienda Foral de Gipuzkoa o en Entidad Colaboradora, si el resultado fuese a ingresar.

*Artículo 4. Plazo de presentación de los modelos 322 y 353.*

La presentación de las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los modelos 322 y 353, así como en su caso, el ingreso de la cantidad resultante del modelo 353, se efectuará en los veinticinco primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación mensual, excepto la correspondiente al período de liquidación del mes de julio, que se presentara entre el uno de agosto y el veinticinco de setiembre y la correspondiente al último período de liquidación del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente, junto con la declaración resumen anual que deberán presentar individualmente todas las entidades integrantes del grupo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa».

Donostia-San Sebastián, a 8 de febrero de 2008.—El diputado foral del Departamento de Hacienda y Finanzas, Pello González Argomaniz.